

**NORMATIVA INTERVENTORES. ELECCIONES JUNTA DE FACULTAD 11-12-2020. (ART. 20 REGLAMENTO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID)**

**Artículo 20. Interventores.**

1. Cada candidatura podrá designar hasta dos interventores titulares y un suplente por cada Mesa electoral de entre los electores adscritos a la misma, debiendo comunicarlo a la Junta Electoral o Comisión Electoral correspondiente al menos tres días antes de las elecciones.
2. Una vez comprobada la condición de elector, el órgano competente librará la pertinente credencial en ejemplar duplicado. Uno de los ejemplares será entregado por el interventor al Presidente de la Mesa en el momento de constitución de la misma y se adjuntará a su acta de constitución.
3. Los interventores deberán estar presentes en el acto de constitución de la Mesa electoral. Un interventor de cada candidatura adscrito a la Mesa puede participar en las deliberaciones de la misma, con voz pero sin voto. A estos efectos, los interventores de una misma candidatura acreditados en la Mesa podrán sustituirse libremente entre sí. El suplente sólo actuará como interventor por inasistencia al acto de constitución de la Mesa de uno de los interventores titulares.
4. No podrán ser nombrados interventores los miembros de las Mesas electorales ni los miembros de la Junta Electoral o Comisión Electoral en su ámbito de actuación.
5. El órgano competente deberá facilitar el censo electoral de la Mesa a los interventores designados por las candidaturas, si éstos lo solicitaran con una antelación mínima de tres días a la fecha de la votación